

Desarrollo 2030.

VISTO: El Decreto núm. 498-20, del 23 de septiembre de 2020, que instituye diez (10) consejos consultivos bajo la denominación de gabinetes, dentro de las directrices de la Ley núm. 247-12, Orgánica de la Administración Pública.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se declara de interés nacional la celebración en la República Dominicana del XXXVIII Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, el cual se efectuará del 13 al 16 de noviembre del presente año 2022, en Bávaro, Punta Cana, provincia La Altagracia.

ARTÍCULO 2. Se instruye a las instituciones que integran el Gabinete del Sector Agua y el Gabinete de Salud a prestar toda la colaboración requerida en la organización del XXXVIII Congreso Interamericano de Ingeniería Sanitaria y Ambiental, así como a incentivar la participación de sus técnicos e interesados en dicha actividad.

ARTÍCULO 3. Envíese a las instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

**Dec. núm.239-22 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres.
G. O. No. 11066 del 5 de mayo de 2022.**

**LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana**

NÚMERO: 239-22

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral asegura no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

VISTA: La Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se autoriza a cambiar el nombre a las personas que se detallan a continuación:

- 1- Frady Joel Velázquez Arias por el de **FRADY RAFAEL VELÁZQUEZ ARIAS.**
- 2- Eufemia Altagracia Arias Santos por el de **ANA JULIA ARIAS SANTOS.**
- 3- Ascención de los Santos Suero por el de **SENCIÓN DE LOS SANTOS SUERO.**
- 4- Cholyn Montero Bocio por el de **JHONNY ALBERTO MONTERO BOCIO.**
- 5- Juana Josefina Liriano Gutiérrez por el de **JEANNE LIRIANO GUTIÉRREZ.**
- 6- Alfredo Delgado González y Soledad Mosquea de Jesús, padres de la menor de edad Perla Sahaaray Delgado Mosquea, autorizan a cambiar el nombre de su hija por el de **PERLA SARAY DELGADO MOSQUEA.**

Artículo 2. Envíese a la Junta Central Electoral, para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022); año 179 de la Independencia y 159 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm.240-22 que eleva el monto de pensiones asignadas a varios servidores públicos del sector educativo. G. O. No. 11066 del 5 de mayo de 2022.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 240-22

VISTA: La Ley núm. 66-97, del 9 de abril de 1997, General de Educación, y sus modificaciones, contenidas en la Ley núm. 451-08 del 15 de octubre de 2008.